E

l Gobierno colombiano [proyecta reglamentar](http://www.urf.gov.co/urf/ShowProperty?nodeId=%2FOCS%2FP_MHCP_WCC-094130%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased) la actividad de asesoría en el mercado de valores: “(…) *La asesoría es una actividad del mercado de valores que se debe realizar conforme a las reglas que disponen el funcionamiento de los elementos e instrumentos requeridos para que los inversionistas puedan tomar decisiones relativas a la realización de inversiones en valores según lo previsto en el presente libro y cuyo desarrollo, únicamente puede ser efectuado por parte de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que de acuerdo con su objeto social tenga autorización para el efecto*. *ꟷPara el efecto las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia elaborarán el perfil del inversionista, establecerán el perfil del producto, realizarán el análisis de conveniencia del producto para el inversionista, suministrarán recomendaciones profesionales, entregarán información y efectuarán la distribución de los productos, de conformidad con las reglas establecidas en atención a la calidad de los inversionistas y a las características de los productos, según lo dispuesto en el presente libro.* (…)”

A través de los años y en todas las jurisdicciones del mundo el principal consejero financiero de los empresarios ha sido el contador. Es un profesional que piensa en las conveniencias empresariales, en las consecuencias tributarias, en las necesidades de liquidez, en la rentabilidad, antes de expresar un consejo. Su mirada holística supera las visiones parciales de otros asesores.

Aunque muchas empresas recurran a asesores en valores profesionales, como suelen ser los corredores y los comisionistas de bolsa, las decisiones deben ser tomadas al interior de las organizaciones. Es precisamente allí donde por su conocimiento teórico y práctico, abstracto y concreto, se enseñorea el contador administrativo.

Es muy difícil distinguir a un financiero de un contador, porque este siempre ha sido un experto en las finanzas aplicadas, las cuales percibe a partir de las realidades de la contabilidad y no solamente a través de la frialdad matemática, finalmente hipotética.

Por eso el proyecto reconoce: “*Artículo 2.39.1.1.4 Asesoría Incidental. Se considera asesoría incidental el suministro de recomendaciones sobre inversiones en valores en la medida en que las mismas hagan parte de un servicio profesional que se presta de manera conexa para la realización de actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público mediante valores, como es el caso de la provisión de consejo que ofrecen profesionales como los abogados, contadores, auditores y revisores, entre otros, de conformidad con el estatuto profesional que regula la respectiva actividad.* (…)”

Si los contadores no analizan la información económica y dentro de ella los datos específicos de sus clientes, no gestarán consejos. Por lo tanto, en su pregrado deben desarrollar la mencionada habilidad, que esté lejos de equivaler a un procedimiento.

*Hernando Bermúdez Gómez*